GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NCIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA BENEFICIO RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 135

COPIAPÓ, 23 DE ABRIL DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311, del año 1968; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos Nº 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta Nº 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Nº 1.494, de fecha 16 de diciembre de 2016, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Walter Rodrigo Muñoz Godoy, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular Nº 752 de 21 de marzo 2018 de JUNAEB que establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas ; en la Resolución Exenta N° 257 de 2017 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución Nº1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo Nº 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa Nº 1 y Nº 2, contempla la suma de $ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante Circular Nº 752, de vistos, se estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa Nº 01 y glosa Nº 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.

- Formalizar mediante Resolución Exenta la ***asignación*** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

- Formalizar mediante Resolución Exenta la ***eliminación*** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.

- Formalizar mediante Resolución Exenta el ***rechazo de solicitud*** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.

- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los ***estados de excepción*** y ***casos especiales***.

- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley Nº 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que en este proceso de asignación no existen alumnos que cumplan los requisitos de renovación;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas* y *tramo de calificación socioeconómica,* o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

10.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

11.- Que, en virtud de lo expuesto, esta Dirección Regional no ha recibido solicitudes de renovantes, toda vez que cumple con los criterios contemplados en el manual, para la suspensión de la beca respecto de éste;

12.- Que, asimismo esta Dirección Regional no ha detectado estudiante que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna en este proceso de asignación;

13.- Que, a su vez, se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes postulantes de la Beca de Residencia Indígena, determinando que 27 cumplen requisitos para la obtención de beneficio;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE a **postulantes** de la Beca de Residencia Indígena a 27 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional indicado en el considerando vigesimoctavo, y según la cobertura disponible:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	27
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	0
		Postulantes con ingreso preferente	0
		SUB TOTAL	27
	TOTAL GLOBAL		27

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo Nº 1; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos para obtención la beca";

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa Nº 01 y Nº 02**.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ATACAMA

WALTER MUÑOZ GODOY
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

WMG/CAR/RRM/rrm
Distribución:
- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Parte